

**PRIMER PROGRAMA DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE IMPUESTO DE ALCABALA E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

De conformidad con las normas aplicables, así como con la Cláusula Novena del Acto Constitutivo De Fideicomiso De Titulización Y Contrato Marco De Emisión De Bonos De Titulización (el "Acto Constitutivo") correspondiente al Primer Programa De Bonos De Titulización De Impuesto De Alcabala e Impuesto Al Patrimonio Vehicular De La Municipalidad Metropolitana De Lima ("el Programa"), Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de Fiduciario, convoca a Asamblea General de dicho Programa a solicitud de Municipalidad Metropolitana De Lima, en su calidad de Originador.

La Asamblea General en primera convocatoria, se llevará a cabo el día viernes 6 de setiembre de 2024 a las 10:00 horas en Av. El Derby 055, torre 4, piso 9, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. En caso de no lograrse el quórum exigido, la segunda convocatoria se realizará el día martes 10 de setiembre de 2024 a la misma hora y en el mismo local antes indicados. La agenda para la Asamblea General materia de esta convocatoria es la siguiente:

- Aprobar la modificación al Acto Constitutivo a efectos de (i) modificar las definiciones de "Anexos" y de "Endeudamientos Permitidos" contenidas en la sección 1.1 (Términos Definidos), este último, a efectos de aclarar que las ampliaciones bajo la Primera Emisión, deben cumplir con los requisitos establecidos en los literales (B) y (C) de dicha definición, (ii) incorporar la definición de "Ampliaciones" en la sección 1.1 (Términos Definidos), (iii) incorporar la sección 4.4(c), (iv) modificar la sección 11.1(b)(v), (v) incorporar la sección 11.1(b)(vii), e (vi) incorporar el Anexo 21, con la finalidad de permitir la implementación de ampliaciones del monto máximo de cada Emisión o cada serie bajo dicha Emisión hasta alcanzar el Monto del Programa.
- Aprobar la modificación al Acto Constitutivo a efectos de (i) modificar las definiciones de "Documentos del Programa", "Monto Umbral de Congelamiento de Fondos", "Otros Montos" contenidas en la sección 1.1 (Términos Definidos), (ii) incorporar la definición de "Inversionista Cubierto" en la sección 1.1 (Términos Definidos), y (iii) modificar la sección 6.17, con la finalidad de precisar el mecanismo de administración de las Cuentas de Pago Otros Montos y aclarar quiénes pueden ser los beneficiarios de dichos Otros Montos, los cuales se refieren a ciertos costos de rompimiento de fondeo que sean incurridos por ciertos inversionistas.
- Autorizar que las modificaciones que se requieran realizar al respectivo Contrato Complementario para efectos de implementar cada ampliación del monto máximo de cada Emisión o cada serie bajo dicha Emisión hasta alcanzar el Monto del Programa no requieran de una aprobación de la Asamblea General.
- Autorizar y facultar al Representante de los Titulares de los Bonos de Titulización, al Fiduciario y al Originador para suscribir todos los documentos y realizar todo acto que resulte necesario para formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Los titulares de los Bonos de Titulización que tuvieran derecho a asistir a la Asamblea General podrán hacerse representar mediante carta poder simple, señalando el acto para el cual se realiza dicha designación. La carta poder podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos a la dirección Av. El Derby No. 055, Torre 4, Piso 9, Surco y/o a los correos electrónicos [dkleeberg@credicorpcapital.com](mailto:dkleeberg@credicorpcapital.com); [davidcalle@credicorpcapital.com](mailto:davidcalle@credicorpcapital.com), a más tardar con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de celebración de la Asamblea General materia de esta convocatoria.

Lima, 29 de agosto de 2024

**Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A.**  
Fiduciario

002-2319285-1



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - PRONABEC**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

**NOTIFICACIÓN**

De conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, SE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD PARCIAL DE OFICIO DE LA BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – CONVOCATORIA 2023 Y LA NULIDAD DE SU CONCLUSIÓN. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, viene efectuando; y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 23.1.2, del artículo 23 del referido TUO, referente al régimen de publicación de actos administrativos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El documento a notificar, así como, sus antecedentes pueden ser solicitados por el destinatario o su representante legal a mesa de partes de PRONABEC: [mesadepartes@pronabec.gob.pe](mailto:mesadepartes@pronabec.gob.pe) o apersonándose al domicilio del Programa sito en avenida Arequipa 1935, Lince, Lima.

Nº	EXPEDIENTE Nº	DESTINATARIO	DNI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	DESCRIPCIÓN DEL OFICIO
01	7104-2024	ANGEL GABRIEL ESPINOZA BASUALDO	72894621	OFICIO N° 229-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC	Oficio que pone a conocimiento el inicio del procedimiento de nulidad parcial de oficio de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023 y la nulidad de su conclusión.

**Alexandra Ames Brachowicz**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

002-2319433-1

**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA:** Exp. N° 2326-2024-AM-ORSJM Ante esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores, con fecha 19.08.2024 el ciudadano JOHNNY JUAN MISAJEL HUAMANI, identificado con DNI N° 10235320, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, signado con el N° 1011909148, manifestando el registro erróneo del nombre de la madre del titular del acta, el cual dice "LUCINDA HUAMANI DE MISAJEL" debiendo decir "VICTORIA LUCINDA HUAMANI HUACCÁN DE MISAJEL". Asimismo, el nombre del titular en el cuerpo principal y margen del acta, debe decir "JOHNNY JUAN MISAJEL HUAMANI".

Se publica para los fines establecidos en el Art. 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

SJM, 20 de Agosto del 2024

**CARMEN LUCIA ESTEBAN PASACHE**  
Jefe (e) de Oficina Registral – San Juan de Miraflores  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2319325-1

**EDICTO**

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS REGISTRALES CIVILES. SOLICITUD N° S/N-OGD. **JOSÉ MANUEL JURADO GÓMEZ**, identificada con DNI N° 49059352, solicita la **Actualización de Datos en el Acta de Nacimiento N° 3003479097** correspondiente a **VALENTINA JURADO ALVARADO**, respecto del tipo y número de documento de identidad al igual que la nacionalidad del padre de la titular del acta, habiéndose consignado como: Documento de identidad: CARNET DE EXTRANJERÍA N°000970991, Nacionalidad: EXTRANJERA, debiéndose reemplazarse por: **Documento de Identidad: N° 49059352, Nacionalidad: PERUANA.**

Se efectúa la publicación según lo previsto en el artículo 73° del D.S N° 015-98-PCM.

Lima, 14/08/2024.

**GLADYS ANGELICA MUÑOZ GUERRA**  
Sub Dirección de Recursos Registrales Civiles  
Dirección de Registros Civiles  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC  
002-2319286-2

**AVISO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC** pone en conocimiento el saneamiento físico legal que viene efectuando en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento, a fin de que las personas que pudieran ser afectadas en su derecho real puedan formular oposición en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presente publicación:

Predio(s) / Área m²/ Ubicación	Partida Registral	Uso	Acto(s) de saneamiento
Universidad del Callao Sede Cañete / 47,003 m2 (4.7003 Has.) / Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima	90285399 Oficina Registral Cañete – Zona Registral IX – Sede Lima	Institucional	Rectificación de Área (de 4.7 Has. a 4.7003 Has.), medidas perimétricas y coordenadas UTM, según georreferenciación

Lima, 14 de agosto del 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

002-2319283-1



**NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
EMPRESA MULTISERVICIOS LIBER CAR E.I.R.L.	Km. 147.800 de la vía los Libertadores, distrito Tambo, provincia Huaytara, departamento de Huancavelica.	Resolución Subdirectorial N° 01847-2023-OEFA/DFAI-SFEM	1668-2023-OEFA/DFAI/PAS
MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.	Av. 9 de Octubre N° 125 – AA.HH 9 de Octubre, del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali. Jr. Salaverry N° 271 del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali	Informe Final de Instrucción N° 00712-2024-OEFA/DFAI-SFEM	1501-2023-OEFA/DFAI/PAS

**ASUNTO A NOTIFICAR**

**Resolución Subdirectorial N° 01847-2023-OEFA/DFAI-SFEM**, que resuelve lo siguiente:

- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **EMPRESA MULTISERVICIOS LIBER CAR E.I.R.L.**, imputándole a título de cargo los incumplimientos de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
- Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra **EMPRESA MULTISERVICIOS LIBER CAR E.I.R.L.**, respecto a los extremos referidos a los presuntos incumplimientos desarrollados en el acápite III de la presente Resolución.
- Otorgar a **EMPRESA MULTISERVICIOS LIBER CAR E.I.R.L.**, un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
- Notificar a **EMPRESA MULTISERVICIOS LIBER CAR E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución y el Informe Final de Supervisión N° 00109-2022-OEFA/ODES-HUV y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, <https://sistemas.oeffa.gob.pe/plusd/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales, y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0046-2022-ODES-HVC.

**Informe Final de Instrucción N° 00712-2024-OEFA/DFAI-SFEM**, que concluye lo siguiente:

- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, respecto de los hechos imputados N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 02396-2023-OEFA/DFAI/SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar el **archivo** del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, respecto de la comisión de la presunta infracción indicada en el hecho imputado N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 02396-2023-OEFA/DFAI/SFEM por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, con una **multa ascendente a Doce con 806/1000 Unidades Impositivas Tributarias (12.806 UIT)**, vigentes a la fecha de pago, por las presuntas conductas infractoras señaladas en los hechos imputados N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del presente Informe.
- Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de una medida correctiva contra **MULTISERVICIOS EL GOLFO S.C.R.L.**, respecto de los hechos imputados N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial; por los fundamentos señalados en el presente Informe.

**DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS**  
**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

002-2319264-1